

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 320/2025 de 27 de noviembre. Aprobar la convocatoria de la beca de creación literaria en euskera "Ignacio Aldecoa Beka"**

Entre las funciones del Departamento de Cultura y Deporte se encuentran las de diseño, coordinación y ejecución de actividades culturales y educativas orientadas a las distintas categorías de personas usuarias de la Casa de Cultura, según se detalla en el Decreto Foral 9/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de febrero, que aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte.

Así, en el campo de las artes literarias se convoca una beca de creación literaria en euskera "Ignacio Aldecoa Beka" en el género del relato y cuento, al objeto de apoyar económicamente a personas creadoras en euskera para la elaboración de obras literarias en la modalidad de cuento literario.

La finalidad de esta beca es estimular la creación literaria en euskera. Se pretende encontrar nuevas figuras literarias, o figuras en proceso de consolidación, mediante el recuerdo y la exaltación de la figura de Ignacio Aldecoa.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de la beca de creación literaria en euskera "Ignacio Aldecoa Beka", que se adjunta como anexo I.

Segundo. Aprobar el modelo de solicitud de la convocatoria, incluido como anexo II a esta resolución.

Tercero. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en el anexo I a la presente resolución.

Cuarto. La beca regulada mediante esta orden foral se abonará con cargo a la partida la 70104. G/332701/48000703 "Fomento de creación literaria", del Proyecto de Presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026, estableciéndose una cuantía total máxima de 12.000,00 euros. La concesión de la beca se somete a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiarla.

Quinto. La resolución de concesión de la beca se dictará el en plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Sexto. La resolución de concesión o denegación de la beca será notificada de manera individual a las personas solicitantes, según las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La presente orden foral se publicará en el BOTHA y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Octavo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 27 de noviembre de 2025

Diputada Foral de Cultura y Deporte
ANA MARÍA DEL VAL SANCHO

Directora de Cultura
MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LA BECA DE CREACIÓN LITERARIA EN EUSKERA "IGNACIO ALDECOA BEKA"

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El objeto de la convocatoria beca de creación literaria en euskera "Ignacio Aldecoa Beka" es apoyar económicamente a personas creadoras en euskera para la elaboración de obras literarias de calidad en la modalidad de cuento literario.

2. La finalidad de esta beca es estimular la creación literaria en euskera. Se pretende encontrar nuevas figuras literarias o figuras en proceso de consolidación.

3. Esta convocatoria se rige por las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, aprobadas por Decreto Foral 50/2019, del 12 de noviembre, y sus posteriores modificaciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de esta beca es el de concurrencia competitiva. La concesión de la beca se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con la valoración realizada por la comisión de valoración designada a tal efecto.

Artículo 3. Imputación presupuestaria y cuantía de la beca

1. Se establece una única beca. La dotación económica de la beca es de 12.000,00 euros.

2. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70104. G/332701/48000703 "Fomento de creación literaria" del proyecto de presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán presentarse a esta convocatoria las personas físicas que a fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA hayan cumplido 16 años de edad, cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia.

2. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El Servicio de Casa de Cultura comprobará de oficio que las personas cumplen los requisitos enunciados en este apartado. En el caso de que se opusieran a estas comprobaciones, deberán aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

Artículo 5. Documentación a presentar

Las personas interesadas en optar a estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

– Un cuento original, inédito (que no haya sido publicado en ningún medio, ni impreso ni digital) y originalmente escrito en euskera. Tendrá una extensión de 10 a 25 páginas, escrito con tipografía de imprenta (tipo arial, 12 o similar) y a doble espacio.

– Un proyecto para la elaboración de una colección de cuentos durante el disfrute de la beca. El proyecto debe recoger qué otros cuentos conformarían el libro resultante, e incluir título y descripción provisional del contenido, concretando las características que se consideren oportunas, como argumento, estructura, extensión, estilo, etcétera.

Artículo 6. Forma de presentación de las solicitudes

1. Las personas interesadas en presentarse a esta convocatoria podrán presentar su solicitud a través de una de las siguientes formas:

a. Mediante la presentación telemática. A través del trámite específico accesible en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava: <https://egoitza.araba.eus/es/-/beca-creacion-literaria-en-euskera-ignacio-aldecoa>.

b. De forma presencial en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia, 5, bajo) o en las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Como recoge esta ley, también se admitirán las solicitudes recibidas mediante envío postal.

Las solicitudes presentadas en la forma recogida en este apartado deberán adecuarse al modelo del anexo II de esta convocatoria.

2. Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a. Presentación electrónica:

Se adjuntará el cuento en formato PDF, denominando este adjunto mediante el esquema TÍTULO OBRA-SEUDÓNIMO.ipuina. PDF

Se adjuntará el proyecto de colección de cuentos en formato PDF, denominando este adjunto mediante el esquema TÍTULO PROYECTO-SEUDÓNIMO.bilduma. PDF

No deberá figurar el nombre de la persona autora de la obra en el formato informático de la misma.

b. Presentación presencial/postal:

Las solicitudes se dirigirán a la Diputación Foral de Álava, Departamento de Cultura y Deporte, presentando o remitiéndolas a la dirección:

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

Registro General.

Departamento de Cultura y Deporte.

Servicio de Casa de Cultura.

Ref.: "Ignacio Aldecoa Beka."

Plaza de la Provincia 5 01001 Vitoria-Gasteiz.

Deberán incluir:

- El cuento en soporte informático (CD o pendrive), en formato PDF, denominando el fichero mediante el esquema TÍTULO OBRA-SEUDÓNIMO.ipuina. PDF.

- El proyecto de colección de cuentos en soporte informático (CD o pendrive), en formato PDF, denominando este adjunto mediante el esquema TÍTULO PROYECTO-SEUDÓNIMO.bilduma. PDF.

No deberá figurar el nombre de la persona autora de la obra en el formato informático de la misma.

- El anexo II de esta convocatoria correctamente cumplimentado.

En este anexo II se indicará el título del cuento, el título del proyecto y el seudónimo que se utilizará para identificar la solicitud presentada.

3. Cuando la solicitud presentara algún error o fuera incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos detectados. En caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se podrá subsanar la falta de presentación de los documentos exigidos (cuento y proyecto), En el caso de que la solicitud no venga acompañada de dichos documentos será desestimada.

4. También serán desestimadas las solicitudes cuando en los documentos del cuento o del proyecto aparezca algún dato que permita identificar a su autor o autora.

Artículo 7. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA, y finalizará el 31 de marzo de 2026 a las 23:59 (hora peninsular española).

Artículo 8. Incompatibilidades

1. Las personas solicitantes no podrán presentar a esta convocatoria cuentos que hayan sido premiados con anterioridad en cualquier concurso o certamen.

2. Tampoco podrán presentar a esta convocatoria cuentos que hayan sido realizados al amparo del disfrute de cualquier beca o subvención para la creación literaria.

3. Asimismo, no podrán presentar a esta convocatoria cuentos que hayan sido publicados en cualquier medio, impreso o digital.

4. Tampoco podrán presentar a esta convocatoria cuentos que hayan sido escritos originalmente en cualquier lengua y sean traducciones al euskera.

5. La presente beca es incompatible con cualquier otra otorgada por entidad pública o privada con el mismo fin de apoyar la creación literaria.

Artículo 9. Criterios de valoración de las solicitudes

1. En la concesión de la beca se garantizan los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

2. Para la concesión de la beca será valorado el cuento presentado según los siguientes criterios:

CREATIVIDAD Y ORIGINALIDAD DE LA OBRA	PONDERACIÓN EN PUNTOS (MÁXIMO 4 PUNTOS)
Muy alta	4 puntos
Alta	3 puntos
Moderada	2 puntos
Baja	1 punto

ESTRUCTURA Y RITMO DE LA NARRACIÓN: ADECUADA ORGANIZACIÓN DE LA ACCIÓN Y DE LA SUCESIÓN DE LOS ACONTECIMIENTOS HASTA ALCANZAR EL PUNTO CULMINANTE DE LA OBRA	PONDERACIÓN EN PUNTOS (MÁXIMO 3 PUNTOS)
Muy alta	3 puntos
Alta	2 puntos
Moderada	1 punto
Baja	0 puntos

RIQUEZA DEL LENGUAJE UTILIZADO Y COHERENCIA EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.	PONDERACIÓN EN PUNTOS (MÁXIMO 3 PUNTOS)
Muy alta	3 puntos
Alta	2 puntos
Moderada	1 punto
Baja	0 puntos

3. Valoración de los proyectos de colección de cuentos.

Los proyectos solo se leerán y valorarán cuando los cuentos presentados hayan superado los 6 puntos según los criterios establecidos en el apartado 2 de este artículo.

La puntuación de cada uno de los proyectos se obtendrá de la aplicación de los siguientes criterios:

CALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO.	PONDERACIÓN EN PUNTOS (MÁXIMO 3 PUNTOS)
Muy alta	3 puntos
Alta	2 puntos
Moderada	1 punto
Baja	0 puntos

VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	PONDERACIÓN EN PUNTOS (MÁXIMO 3 PUNTOS)
Muy alta	3 puntos
Alta	2 puntos
Moderada	1 punto
Baja	0 puntos

CREATIVIDAD Y ORIGINALIDAD. INNOVACIÓN.	PONDERACIÓN EN PUNTOS (MÁXIMO 3 PUNTOS)
Muy alta	3 puntos
Alta	2 puntos
Moderada	1 punto
Baja	0 puntos

No podrán ser beneficiarias de la becas las personas solicitantes que no obtengan al menos 5 puntos en la valoración de los proyectos.

4. La puntuación total se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la valoración del cuento y la puntuación obtenida en la valoración del proyecto.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Casa de Cultura del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. La propuesta de concesión de la ayuda se efectuará por una comisión de valoración, que en su composición tendrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y que estará integrada por las siguientes personas:

– Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.

– Vocalías: la jefatura del Servicio de Casa de Cultura o persona en quien delegue y dos personas técnicas adscritas a la Dirección de Cultura.

– Secretaría: la jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, con voz, pero sin voto, o persona en quien delegue.

3. Para la evaluación de las solicitudes en lo referente a los criterios que dependan de un juicio de valor, la comisión de valoración podrá contar con la participación de personas expertas profesionales independientes, con competencia profesional y experiencia en el campo de la literatura breve. Dichas personas deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación facilitada para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, y, una vez emitida la propuesta de resolución, destruir, o devolver si se trata de originales, toda la documentación de los expedientes al órgano de instrucción del procedimiento. Sus designaciones se aprobarán a través de resolución de la diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, la cual se hará pública en el BOTHA a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

4. A las personas expertas que asesoren a la comisión de valoración solo se les entregarán las obras anonimizadas. Las obras que no estén correctamente anonimizadas serán desestimadas antes de la fase de valoración.

5. La comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas en base a los criterios establecidos en la presente convocatoria, y emitirá, junto con la propuesta de concesión o denegación de la beca, un informe en el que conste la relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, indicando la puntuación de las personas solicitantes. La beca se concederá a la persona con más puntuación en esa relación, y el resto se designarán suplentes para el caso de incompatibilidad o renuncia, en el orden de la puntuación obtenida.

En caso de empate la beca recaerá en quien tuviera más puntuación en la valoración del cuento. De persistir el empate, la beca recaerá en la persona más joven. Y si a pesar de ello el empate continuase, la beca recaerá en la persona de género femenino.

La citada comisión, a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, podrá proponer que la beca se declare desierta.

Artículo 11. Resolución del procedimiento

1. La persona titular del Departamento de Cultura y Deporte dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

2. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada de manera individual a las personas solicitantes según las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los trabajos no serán devueltos a sus autores/as y serán destruidos en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación en el BOTHA de la resolución de concesión de la beca.

Artículo 12. Abono de la beca

El abono del importe de la beca concedida, a la que se le practicará la retención por el IRPF correspondiente, se efectuará mediante dos plazos, de la forma siguiente:

– El 50 por ciento y en concepto de anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de la designación de la persona becada.

– El 50 por ciento restante a la entrega de la colección de cuentos, previo informe de evaluación favorable expedido por la jefatura del Servicio de Casa de Cultura.

Artículo 13. Reintegro de la beca

1. En caso de que el informe de evaluación no sea favorable no se realizará el segundo pago y se procederá el reintegro de la cantidad percibida en el primer plazo.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 53/92 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Artículo 14. Obligaciones y compromisos derivados de la concesión de la beca de creación literaria

1. La persona beneficiaria comunicará expresamente la aceptación de la beca y sus bases en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de su concesión. Si no se acepta la beca en ese plazo se entenderá rechazada por la persona beneficiaria y se seleccionará a la persona inmediatamente posterior en el listado de solicitudes suplentes.

2. La persona beneficiaria de la beca de creación literaria deberá elaborar una colección de cuentos con una extensión mínima de 20.000 palabras, escritas con una fuente legible (tipo arial 12 o similar) y a doble espacio. Dicha colección de cuentos deberá ser entregada a la Diputación Foral de Álava con fecha límite del 18 de diciembre de 2026.

3. La jefatura del Servicio de Casa de Cultura emitirá un certificado de evaluación de la colección de cuentos presentada. Podrá contar con el asesoramiento de las personas expertas designadas para la valoración de las solicitudes.

Artículo 15. Reserva de derecho de publicación

1. Tanto el cuento como la colección de cuentos podrán ser publicados por la Diputación Foral de Álava, en solitario o en coedición con una editorial de reconocido prestigio, en el plazo de doce meses desde la publicación de la resolución en el BOTHA, en cuyo caso se procederá a la firma de un contrato de edición. Dicha publicación no conllevará pago adicional alguno al de la propia cuantía de la beca.

2. La persona que resulte beneficiaria de la beca cederá en exclusiva los derechos de explotación de la obra presentada (cuento) y de la obra resultante de la beca (colección de cuentos) para su publicación en todo el mundo en lengua vasca, por un periodo de siete años.

3. La Diputación Foral de Álava valorará su inclusión en un repositorio digital, para lo cual se reserva el derecho de edición digital para su difusión mundial por un periodo indefinido, en lengua vasca.

4. Si el autor o autora quisiera disponer la publicación por su cuenta, deberá solicitar consentimiento expreso al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, y en todo caso deberá indicar mención expresa a que el trabajo ha sido elaborado gracias al apoyo de Ignacio Aldecoa Beka de la Diputación Foral de Álava.

La Diputación Foral de Álava se reserva, en todo caso, los derechos promocionales sobre la obra escrita gracias al apoyo de Ignacio Aldecoa Beka, no siendo, en ningún caso, estos exclusivos. Se entiende por derechos promocionales aquellos que permitan dar a conocer la obra, así como la imagen del autor o autora.

En todo caso, en cualquier publicación total o parcial de la obra, teaser promocional o publicidad que se haga sobre la misma, deberá hacerse constar: «Esta obra ha sido creada gracias al apoyo de Ignacio Aldecoa Beka, promovida por la Diputación Foral de Álava». Esta constancia deberá recogerse tanto en su versión original como en todas las ediciones y traducciones que se realicen y en el idioma que corresponda a la edición, incluyendo además el logotipo de la institución siempre que sea posible.

5. En caso de que el certificado de evaluación de la colección de cuentos no sea favorable, la persona becada perderá el derecho a que sea publicada por la Diputación Foral de Álava, en solitario o en coedición con una editorial de reconocido prestigio. Si la persona becada deseara publicar con alguna editorial el cuento y/o la colección de cuentos, no podrá indicar que tales creaciones literarias obtuvieron la presente beca.


Artículo 16. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava: <https://egoitza.araba.eus>.

Artículo 17. Cláusula final

En lo no dispuesto en la presente convocatoria se regulará por:

- Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.
- Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Toda la normativa que resulte de aplicación.

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	Sorkuntza beka Beca de creación IGNACIO ALDECOA BEKA	2026
	II. ERANSKINA • ANEXO II	

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

* Derrigorrezko datuak ■ Datos obligatorios

SORKUNTZA BEKA ■ BECA DE CREACIÓN

Euskarazko literatur sorkuntzarako "Ignacio Aldecoa Beka" beka / Beca de creación literaria en euskera "Ignacio Aldecoa Beka"

Ipuinaren izenburua ■ Título del cuento *

Proiektuaren izenburua ■ Título del proyecto *

Ezizena ■ Seudónimo *

DATU PERTSONALAK ■ DATOS PERSONALES

Izena ■ Nombre *		
Lehen deitura ■ Primer apellido *		Bigarren deitura ■ Segundo apellido
Identifikazio agiria ■ Tipo de documento identificativo		Identifikazio zk. ■ N.º identificativo *
Aukeratzea / Seleccionar		
Sexua/generoa ■ Sexo/género	Adina ■ Edad	Posta elektronikoa ■ Correo electrónico *
Aukeratzea / Seleccionar		
Posta helbidea ■ Dirección postal *		
Telefono mugikorra ■ Teléfono móvil *		Beste telefono bat ■ Otro teléfono

ZINPEKO DEKLARAZIOA:

- Honen bidez, adierazten dut

izenordearekin aurkeztutako

izeneko ipuina originala, argitaragabea eta jatorriz euskaraz idatzia dela, eta ez duela saririk jaso beste ezein lehiaketa edo sariketatan, aurkezpen egunera bitartean. Era berean, ez da literatura-sorkuntzarako beka edo dirulaguntzarik jaso.

- Lehiaketan adierazitako baldintzak onartzen ditut.

DECLARACIÓN JURADA:

- Por la presente, declaro que el cuento

presentado bajo seudónimo

es original, inédito, originalmente escrito en euskera y no ha sido premiado, hasta la fecha de presentación, en ningún otro certamen o concurso. Tampoco ha sido realizado al amparo del disfrute de cualquier beca o subvención para la creación literaria.

- Acepto las condiciones que regulan esta convocatoria.

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava	Sorkuntza beka Beca de creación IGNACIO ALDECOA BEKA	2026
---	---	-------------

KULTURA ZUZENDARITZAK
OFIZIOZ EGIAZTATZEA
(Adierazi dagokiona)

Aplikatu beharreko araudiaren arabera, Kultura Zuzendaritzak honako datu hauek egiaztatuko ditu administrazio eskudunean:

- Eskatzailearen nortasun datuak
- Zerga-betebeharrak egunean dituela adierazten duen informazioa
- Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean dituela adierazten duen informazioa

Aipatutako datuak ofizioz egiaztatzeari uko egin nahi diozu?

- Ofizioz eskatzailearen nortasun datuak egiaztatzearen hauen AURKA NAGO
- Ofizioz zerga-betebeharrak egiaztatzearen hauen AURKA NAGO
- Ofizioz Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egiaztatzearen hauen AURKA NAGO

Aurka eginez gero, deialdiaren oinarrietan ezarritako baldintzak betetzen dituela egiaztatzen duten dokumentuak aurkeztu beharko ditu.

COMPROBACIÓN DE OFICIO
POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA:
(Marcar lo que corresponda)

De acuerdo con la normativa aplicable, la Dirección de Cultura comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de identidad de la persona solicitante.
- Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

¿Desea oponerse a la comprobación de oficio de los datos mencionados?

- ME OPONGO a la comprobación de oficio de los datos de identidad de la persona solicitante.
- ME OPONGO a la comprobación de oficio del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ME OPONGO a la comprobación de oficio del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de oponerse deberá aportar los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Tokia ■ Lugar	<input type="text"/>
Data ■ Fecha	<input type="text"/>

DATUAK BABESTEO OINARRIZKO ARGIBIDEA

Jakinarazten dizugu zuk emandako datuak Arabako Foru Aldundiak tratatuko dituela eta "Kultura Etxeko jarduerak" deituriko tratamenduetan erantsiko direla, liburutegiko zerbitzuen eta liburutegi-kudeaketaren jarraipena eta kontrola egin daitezen, eta kultura-jarduerak burutu eta sustatzeko. Datu horien tratamendua Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Araudien eta 3/2018 Lege Organikoa, abenduaren Sekoa, Datu Pertsonalak Babesteko eta Eskubide Digitalak Bermatzeko legean ezarritakoaren arabera egingo da.

Bermatzen dugu datuak isilpean gordeko direla, eta ez zaizkiola jakinaraziko beste inori, lege ezarritako kasuez kanpo.

Aukeran izango duzu datuetan sartu, haiek zuzendu, ezereztu, haien aurka egin eta tratamendua mugatzeko eskubideak erabiltzea, zeinak DBEOk aitortzen baititu, eta, horretarako, Egoitza Elektronikoz baliatu ahalko zara www.araba.eus atarian edo Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren bulegora jo ahalko duzu (Probintzia plaza, 5, 01001 PK, Gasteiz - Araba).

Argibide gehiago:

<https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser tratados por la Diputación Foral de Álava y se van a incorporar a los tratamientos denominados "Actividades Casa de Cultura", con la finalidad de realizar el seguimiento y control de los servicios de la biblioteca y de la gestión bibliotecaria, así como para la realización y promoción de actividades culturales. El tratamiento de estos datos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD a través de la Sede Electrónica en www.araba.eus, o dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Para más información:

<https://web.araba.eus/es/aviso-legal-ampliado>

Orria ■ Hoja 2/2